



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial del Discapacitado, que dé efectivo cumplimiento a la ley n° 2055, en lo referente a la prestación de los servicios propios a los procesos de rehabilitación integral de las personas.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 111/1998